Elorrioko udala

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, CAPTURA DE PALOMAS, RECOGIDA DE MUESTRAS DE AGUA Y SU ANÁLISIS, CONTROL DE LEGIONELLA, Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES HIGIENICO-SANITARIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO: LOTES

Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio de gestión de plagas y otros vectores; desinfección de instalaciones municipales; y mantenimiento de contenedores higiénico-sanitarios. Teniendo en cuenta que la gestión de plagas y otros vectores implica la gestión de animales y la de desinfección de instalaciones municipales la gestión de microorganismos se entiende oportuno dividir el contrato en dos lotes. Cada lote incluye las siguientes tareas como mínimo:

Este contrato incluye, así mismo, las siguientes tareas: ejecución, coordinación y control de la prestación del servicio; sistemas de información; así como las tareas asociadas.

Este servicio se ejecutará con métodos, prácticas, productos y maquinaria respetuosos con el medio ambiente y la salud laboral, y minimizando al máximo el uso de biocidas.

El servicio recogido en el presente pliego se prestará en el municipio de Elorrio. Concretamente en su centro urbano.

La adjudicataria deberá tener la capacidad de prestar una gestión integral a la entidad contratante, poniendo inmediatamente a disposición del contrato especialistas en todas las materias que comprenden los servicios descritos en el objeto.

La prestación del servicio será ejecutada por la adjudicataria con calidad, rigor y eficacia y con absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que de forma directa e indirecta, regulen el mismo.

Los servicios tienen por objeto el realizar trabajos precisos para conseguir garantizar la salud mediante la protección contra la transmisión de agentes bióticos patógenos, así como atender las reclamaciones que se realicen de forma puntual y sean competencia a este pliego.

Los productos que se empleen poseerán las autorizaciones de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores. En todo momentos se garantizará la manipulación, aplicación y almacenamiento de los mismos con una póliza de responsabilidad civil de 300.000 €.

Los trabajos a realizar en edificios municipales, no interferirán, en la medida de lo posible, en ninguna de las actividades realizadas en dichos edificios. Para ello se buscarán horarios, pautas, coordinación y visto bueno de los responsables de los mismos, así como los programas adecuados que aseguren el buen funcionamiento de los servicios correspondientes, aprovechando fundamentalmente períodos no laborables o de descanso.

Dadas las características del servicio, procede la división en los siguientes lotes, tal y como se contiene en el informe emitido en fecha 25 de abril de 2022 por la Técnico de Sostenibilidad y Gobernanza Abierta.

Lote 1: gestión de plagas y otros vectores.

- Control de colonias de ratas de alcantarilla (*Rattus norvegicus*)
- Control de plagas de insectos (excepto termitas y carcoma)
- Captura y traslado de palomas común (*Columba livia*)

Código CPV:
90921000-9 - Servicios de desinfección y exterminio
90922000-6 - Servicios de control de plagas
90923000-3 - Servicios de desratización

Lote 2: desinfección de instalaciones municipales y mantenimiento de contenedores higiénico-sanitarios.

- Recogida y análisis de muestras de agua de los vasos de piscinas municipales

- Aplicación de tratamiento contra patógenos en los vasos de las piscinas municipales
- Control de *Legionella*
- Mantenimiento y desinfección de contenedores higiénico-sanitarios y bacteriostáticos
- Mantenimiento y desinfección de alfombras municipales

Codigo CPV:

90670000-4 - Servicios de desinfección y exterminio en áreas urbanas o rurales

90920000-2 - Servicios de higienización de instalaciones

90921000-9 - Servicios de desinfección y exterminio

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Constan en el informe de fecha 25 de abril de 2022 emitido por la Técnica Municipal de Sostenibilidad y Gobernanza Abierta las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego, la idoneidad del pliego técnico para satisfacerlas y la insuficiencia de medios propios municipales para prestar el servicio.

Responsable del contrato: la Técnico Municipal de Sostenibilidad y Gobernanza Abierta.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato será de DOS AÑOS contados a partir del día siguiente al de su formalización. El contrato podrá ser prorrogado en dos únicas ocasiones, por un año de duración adicional máxima cada una de ellas, no pudiendo, en ningún caso, la duración total del mismo exceder el plazo de 4 años, siendo la prórroga obligatoria para el empresario, y debiendo mediar preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Lote 1:

1.- El presupuesto base de licitación **anual** del contrato es de **25.681,87**.- euros, comprensivos de 21.224,69 euros de base, más 4.457,18 euros correspondientes al IVA, presupuesto que podrá ser mejorado por las licitadoras.

2.- El presupuesto base de licitación **para los dos años de duración del contrato** es de **51.363,75**.- euros, comprensivos de 42.449,38 euros de base, más 8.914,37€ euros correspondientes al IVA, presupuesto que podrá ser mejorado por las licitadoras.

Lote 2:

1.- El presupuesto base de licitación **anual** del contrato será de **11.161,91.-** euros, comprensivos de 9.224,72 euros de base, más 1.937,19 euros correspondientes al IVA, presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.
2.- El presupuesto base de licitación **para los dos años de duración del contrato** es de **22.323,82**.- euros, comprensivos de 18.449,44 euros de base, más 3.874,38 euros correspondientes al IVA, presupuesto que podrá ser mejorado por las licitadoras.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 121.797,64€, excluido IVA.

5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en diversas aplicaciones presupuestarias, tal y como se desprende del Informe emitido por la Intervención en fecha 29 de abril de 2022. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados. Se compromete crédito por los importes correspondientes a ejercicios presupuestarios futuros, sometiendo la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de las correspondientes facturas mensuales, de igual importe, en la siguiente forma:

Las facturas deberán presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas, al que se accede a través de la página web municipal:
https://www.elorrio.eus/efaktur/empresas/index.action?request_locale=eu_ES

En la factura, electrónica, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan

las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Destinatario: ELORRIOKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ELORRIO
- Órgano de contratación: ALCALDÍA
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: ALCALDÍA.

El código DIR3 es el siguiente:

Oficina gestora: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO

Unidad tramitadora: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO

Oficina contable: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si la contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) **Puesta a disposición del destinatario.**
2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17-5º.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Prohibición expresa para contratar:

Según lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no podrán contratar aquellas entidades de más de 250 trabajadores y trabajadoras que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, por el que las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres. Este requisito habrá de ser interpretado a la luz del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, de forma que, **al día de la fecha, resulta preceptiva la disposición de dicho plan para empresas que cuenten con más de 50 personas trabajadoras.**

Igualmente, tampoco podrán hacerlo aquellas que hayan sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones.

En consecuencia, se excluirán del procedimiento de contratación las personas y empresas que incurran en prohibición de contratar establecida por la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, Ley Orgánica de igualdad 3/2007, Ley 4/2005 de Igualdad de Euskadi, entre ellas: no cumplir con la obligación, en su caso, de contar con un plan de igualdad (Real Decreto 901/2020), no contar con el registro retributivo de toda la plantilla (Real Decreto 902/2020), las motivadas por delitos contra los derechos de las personas trabajadoras, por sanción firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades, o por infracción muy grave en materia laboral o

social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de violencia machista o de igualdad de mujeres y hombres.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de valoración LOTE 1

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se le atribuye son las siguientes:

1) Criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor: 35 puntos
2) Criterios de apreciación automática ó cuantificables por fórmulas: 65 puntos

1. Criterios cualitativos cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor

La puntuación **máxima** que podrá obtenerse en esta primera fase de valoración de ofertas será de **35 puntos**.

Se deberá superar un umbral mínimo en esta fase para que la oferta sea considerada en la siguiente fase del proceso selectivo (valoración mediante fórmulas aritméticas). **No se considerarán aquellas ofertas que no superen el umbral mínimo establecido en 18 puntos.**

Se aportará una memoria descriptiva de la propuesta en la cual se expliquen sucintamente la metodología de ejecución de las funciones asignadas y los materiales utilizados, según los pliegos de prescripciones técnicas particulares. En esta fase se valorarán las propuestas descritas en las Memorias remitidas, considerando los siguientes criterios:

1.1. Criterios técnicos sobre la ejecución del Servicio (valoración de la memoria técnica).

Puntuación máxima = 27

- Propuesta metodológica, de/para el desarrollo de los trabajos: 11 puntos máximo.

Se valorará la concreción, calidad y medios materiales empleados de todas y cada una de las tareas a realizar, y la inclusión en dichas tareas de las consideraciones medioambientales.

- Propuesta de atención ciudadana: 9 puntos máximo.

Se valorará que se aporte una propuesta de servicio de atención de ciudadanía en el que la ciudadanía se sienta atendida con un trato cercano.

- Propuesta de información al Ayuntamiento: 7 puntos máximo.

Se valorará una propuesta que emita informes regulares al ayuntamiento de forma digital y con datos georeferenciados compatibles con el visor de Geoeuskadi.

1.2. Criterios ambientales y otros no técnicos

Puntuación máxima =8

- Patrimonio natural

Se valorará el uso sistemas de control de plagas biológicos y la instalación de elementos que favorecen el acercamiento de sistemas biológico (posaderas de aves rapaces…)

- Compra Km 0 y compra verde

Se valorará que los productos utilizados para dar el servicio cumplan con la premisa de Km 0 o/y compra verde. (Etiqueta ecolabel o equivalente)

- Formación de operarios

Se valorará que la adjudicataria realizará cursos en materia de sensibilización ambiental a todo el personal que participe en la prestación de los servicios contratados, que incluya todos los aspectos relacionados con la sostenibilidad: limpieza, uso de equipos y materiales, conservación de cursos fluviales y suelos…

Los conductores/as que participen en la ejecución del servicio a lo largo del periodo contractual deberán recibir formación periódica en conducción ecológica en un centro reconocido, con el fin de mejorar la eficiencia del consumo de combustible.

Para la verificación, la adjudicataria facilitará una relación de los conductores/as que vayan a prestar el servicio y sus certificados de formación en conducción.

Para la verificación, la adjudicataria deberá presentar el plan de formación, detallando los temas, la programación y las horas dedicadas.

- Eficiencia energética

En atención al art 18 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca se considerará que el servicio tenga un alto rendimiento energético y bajas emisiones de GEI.

Para verificarlo se adjuntará un **listado de la flota de vehículos real** utilizada para dar el servicio y su nivel de emisiones de CO_2 por vehículo. Se deberá aportar el cómputo total de la previsión de emisiones anuales del servicio, calculado a partir del nivel de emisión por vehículo y el recorrido estimado.

2. Criterios objetivos cuantificables por fórmulas

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta segunda fase de valoración de las ofertas será de **65 puntos**, distribuidos de acuerdo a las siguientes valoraciones:

2.1. Oferta económica (**hasta 45 puntos**)

La valoración de la oferta económica se efectuará del siguiente modo:

Se otorgarán **45 puntos al precio más económico**, y la puntuación del resto de las ofertas se desprenderá de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el precio más bajo y la oferta de la licitadora que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

Pl= Ob/Ol x 45

Donde:

Pl: Puntuación de la licitadora

Ob: Oferta más baja

Ol: Oferta de la licitadora

Además de ello, junto a la oferta económica, las licitadoras incluirán el **precio unitario** de los distintos servicios y/o equipamientos, en los términos dispuestos en el anexo II. Dichos precios serán de aplicación ante una eventual modificación del contrato.

2.2. Mejoras definidas, valoradas y puntuables **(20 puntos**): Anexo II.

- Mejoras técnicas y de sistemas de información digital de las trampas inteligentes de captura

Se valorará que los equipos de tecnología SMART o trampas inteligentes de captura que se instalen en el alcantarillado del municipio de Elorrio (apartado 5.3 de los pliegos técnicos particulares), cuyo objetivo es acabar con las ratas sin utilizar ningún tipo de biocida, implementen mejoras técnicas y sistemas de información digital detallados en la siguiente tabla. (máximo de 20 puntos)

	Captura en ambos sentidos de circulación y activación mediante un sensor de movimiento o/y de temperatura	Tiene sistema de contadores de flujo de roedores	Trasmite información de circulación o activación de la trampa a tiempo real
TRAMPA INTELIGENTE DE CAPTURA	puntos	puntos	puntos

1	1,5	1,5	1,0
2	1,5	1,5	1,0
3	1,5	1,5	1,0
4	1,5	1,5	1,0
5	1,5	1,5	1,0

Criterios de valoración <u>LOTE 2</u>

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se le atribuye son las siguientes:

1) Criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor: 35 puntos
2) Criterios de apreciación automática o cuantificables por fórmulas: 65 puntos

1. <u>Criterios cualitativos cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor</u>

La puntuación **máxima** que podrá obtenerse en esta primera fase de valoración de ofertas será de **35 puntos**.

Se deberá superar un umbral mínimo en esta fase para que la oferta sea considerada en la siguiente fase del proceso selectivo (valoración mediante fórmulas aritméticas). **No se considerarán aquellas ofertas que no superen el umbral mínimo establecido en 18 puntos.**

Se aportará una memoria descriptiva de la propuesta en la cual se expliquen sucintamente la metodología de ejecución de las funciones asignadas y los materiales utilizados, según los pliegos de prescripciones técnicas particulares. En esta fase se valorarán las propuestas descritas en las Memorias remitidas, considerando los siguientes criterios:

1.1. <u>Criterios técnicos sobre la ejecución del Servicio</u> (valoración de la memoria técnica).

Puntuación máxima = 29

- Propuesta metodológica, de/para el desarrollo de los trabajos: 18 puntos máximo.

Se valorará la concreción, calidad y medios materiales empleados de todas y cada una de las tareas a realizar, y la inclusión en dichas tareas de las consideraciones medioambientales.

- Propuesta de información al Ayuntamiento: 11 puntos máximo.

Se valorará una propuesta que emita informes regulares al ayuntamiento de forma digital y con datos georeferenciados compatibles con el visor de Geoeuskadi.

1.2. Criterios ambientales y otros no técnicos

Puntuación máxima =6

- Compra Km 0 y compra verde

Se valorará que los productos utilizados para dar el servicio cumplan con la premisa de Km 0 o/y compra verde. (Etiqueta ecolabel o equivalente)

- Formación de operarios

Se valorará que la adjudicataria realizará cursos en materia de sensibilización ambiental a todo el personal que participe en la prestación de los servicios contratados, que incluya todos los aspectos relacionados con la sostenibilidad: limpieza, uso de equipos y materiales, conservación de cursos fluviales y suelos…

Los conductores/as que participen en la ejecución del servicio a lo largo del periodo contractual deberán recibir formación periódica en conducción ecológica en un centro reconocido, con el fin de mejorar la eficiencia del consumo de combustible.

Para la verificación, la adjudicataria facilitará una relación de los conductores/as que vayan a prestar el servicio y sus certificados de formación en conducción.

Para la verificación, la adjudicataria deberá presentar el plan de formación, detallando los temas, la programación y las horas dedicadas.

- Eficiencia energética

En atención al art 18 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca se considerará que el servicio tenga un alto rendimiento energético y bajas emisiones de GEI.

Para verificarlo se adjuntará un **listado de la flota de vehículos real** utilizada para dar el servicio y su nivel de emisiones de CO_2 por vehículo. Se deberá aportar el cómputo total de la previsión de emisiones anuales del servicio, calculado a partir del nivel de emisión por vehículo y el recorrido estimado.

2. Criterios objetivos cuantificables por fórmulas

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta segunda fase de valoración de las ofertas será de **65 puntos**, distribuidos de acuerdo a las siguientes valoraciones:

2.1. Oferta económica (**hasta 55 puntos**)

La valoración de la oferta económica se efectuará del siguiente modo:

La valoración de la oferta económica se efectuará del siguiente modo:

Se otorgarán **55 puntos al precio más económico**, y la puntuación del resto de las ofertas se desprenderá de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el precio más bajo y la oferta de la licitadora que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

Pl= Ob/Ol x 55

Donde:

Pl: Puntuación de la licitadora

Ob: Oferta más baja

Ol: Oferta de la licitadora

Además de ello, junto a la oferta económica, las licitadoras incluirán el **precio unitario** de los distintos servicios y/o equipamientos, en los términos dispuestos en el anexo II. Dichos precios serán de aplicación ante una eventual modificación del contrato.

2.2. Mejoras definidas, valoradas y puntuables (**10 puntos**): Anexo II.

- Muestreo adicional en el servicio de desinfección (hasta **10 puntos**)

La posibilidad de realizar muestreos adicionales a los establecidos en la cláusula 6.2 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, sin un coste extra para el Ayuntamiento: 2 puntos cada muestreo extra/año, con un máximo de cinco muestreos adicionales por año.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Elorrio está compuesta por los siguientes miembros: http://www.elorrio.eus/eu-ES/Udala/Idazkaritza/Kontratatzailearen_profila/Orrialdeak/Mesasdecontratacion.aspx.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 15 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: http://www.elorrio.eus/eu-ES/Udala/Idazkaritza/Kontratatzailearen_profila/Orrialdeak/default.aspx. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar dos sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «A» .- «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17-5º del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación

(DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELECTRÓNICO «B».- «CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 13 de este Pliego.

SOBRE ELECTRÓNICO «C».- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá la Proposición económica, y resto de criterios objetivos, ajustada al modelo incorporado en el Anexo II de estos Pliegos Administrativos.

Además de ello, junto a la oferta económica las licitadoras incluirán un **precio unitario** de los distintos servicios y/o equipamientos ofertados según el anexo II. Dichos precios serían de aplicación en caso de procederse a una modificación contractual.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO «A»

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a las licitadoras afectadas, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

2º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO «B»

La documentación presentada en el sobre «B», comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º. APERTURA DEL SOBRE «C»

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

4º. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, - a cuyos efectos será considerada como tal aquella oferta inferior en más de un 20% a la media aritmética de la totalidad de ofertas admitidas-, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia de la licitadora o, en su caso, licitadoras que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por la licitadora y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si, por el contrario, el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

5º. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Acreditación de la solvencia:

Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87.1, letra b) y 90.2 de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes para cada uno de los lotes:

- **Solvencia económica y financiera**: Cumulativamente:

  - Artículo 87.3.a): El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será, **cumulativamente**, el volumen anual de negocios de la licitadora que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 60.000,00 euros, así como justificante de la disposición de un Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales, por un importe igual o superior a 600.000,00 euros, vigente hasta el fin del plazo de prestación de los servicios, además del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Éste requisito se entenderá cumplido por la licitadora que incluya

con su oferta un compromiso vinculante de suscripción en caso de resultar adjudicataria del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro de plazo de 10 días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 de la Ley de Contratos.

- El volumen anual de negocios de la empresa licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los y las empresarias no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil".

- **Solvencia técnica y profesional**: la licitadora aportará relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos ejercicios cerrados (2018, 2019, 2020) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 25.000,00 euros.

La acreditación de la solvencia se complementará, además, con la obligación, en su caso, de **adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes,** que los licitadores especifiquen en sus ofertas. Se consideran suficientes los señalados, a este respecto, en el pliego de prescripciones técnicas. La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de **obligación contractual esencial**, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP**,** su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f). Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

Las proposiciones deberán especificar, además, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato. A este respecto se señala que el adjudicatario no podrá sustituir a estas personas sin el previo consentimiento de esta Administración. Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la

proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

i) Información solicitada en la cláusula 20 de estos Pliegos de Condiciones Administrativas.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

Si se tratara de un contrato ante el que pueda interponerse recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la citada Ley.

Transcurridos los quince días señalados sin que se interpusiera recurso alguno, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la

dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

- Las licitadoras deben identificar los medios personales y/o materiales a adscribir a la ejecución del contrato. Asimismo deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.
- La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- Las licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato en el caso de resultar adjudicatarias, y deberán facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen a esos trabajadores y trabajadoras.

Las citadas condiciones tienen el **carácter de obligación contractual esencial**, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

La contratista estará sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

a) A prestar el servicio con la continuidad convenida.

b) A cuidar del buen orden del servicio.

c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceras partes como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

21. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA / IGUALDAD / MATERIA LINGÜÍSTICA DEL CONTRATISTA

a) Obligaciones laborales, sociales y de transparencia y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Las licitadoras indicarán el convenio Colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 3/2016 de 7 de abril, para la inclusión de terminadas cláusulas sociales en la contratación pública, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Elorrio, **por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo**, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, habida cuenta de que dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Elorrio, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

b) Igualdad

Se excluirán del procedimiento de contratación las personas y empresas que incurran en prohibición de contratar establecida por la ley 9/2017 LCSP, Ley Orgánica de igualdad 3/2007, y Ley de Igualdad de la CAV 4/2005, entre ellas, no cumplir con la obligación, en sus caso, de contar con un plan de igualdad (Real Decreto 901/2020), no contar con el registro retributivo de toda la plantilla (Real

Decreto 902/2020), las motivadas por delitos contra los derechos de las personas trabajadoras, por sanción firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades, o por infracción muy grave en materia laboral o social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de violencia machista o de igualdad de mujeres y hombres.

Todas las licitadoras deberán presentar una declaración responsable manifestando que no se hallan incursas en ninguna de las citadas prohibiciones para contratar, y de manera expresa deberán señalar que en el caso de que la empresa cuente con 50 o más personas trabajadoras, ha elaborado y aplicado un plan de igualdad para la plantilla de la empresa.

Se cumplirán los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento Vasco y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Real Decreto 901/2020, de 14 de octubre (planes de igualdad en las empresas) y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, para la igualdad retributiva de mujeres y hombres. En concreto:

• Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar, en su caso, una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. La adjudicataria realizará un análisis de la situación de mujeres y hombres en el ámbito contractual y si detecta desigualdades propondrá medidas para corregirlas. Del mismo modo, la adjudicataria deberá elaborar indicadores y mecanismos de evaluación que permitan analizar el impacto real en mujeres y hombres y en el camino hacia la igualdad una vez finalizado el contrato.

• En la ejecución del contrato, la empresa o subcontrata contratada garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en cuanto al trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

• Asimismo, durante la ejecución del contrato, la empresa o subcontrata contratada mantendrá las medidas necesarias para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas adscritas a la ejecución.

• Además, se garantizará que la empresa o subcontrata contratada, con más de 10 personas trabajadoras, disponga de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.

• En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria la contratación de nuevo personal y la empresa o subcontrata contratada cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá contratar para la ejecución del contrato al menos a una mujer o transformar un contrato temporal en indefinido. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella en la que la representación de las mujeres sea inferior al 40% del total de la plantilla.

c) Obligaciones en materia lingüística:

Los trabajos, comunicaciones, informes y demás documentos que se realicen como prestación del contrato deberán entregarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, dando prioridad al euskera. El resto de actividades también se regirán por la normativa municipal de euskera vigente. Se cuidará especialmente el paisaje lingüístico y el criterio de “la primera palabra en euskera”. Las relaciones laborales se desarrollarán en Euskera, y tendrán lugar con el Departamento de Euskera del Ayuntamiento de Elorrio.

El Ayuntamiento podrá dirigirse a la contrata en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma no estando obligado a realizar traducción alguna.

Cualquier indicación, letrero, cartel que se coloque en el lugar de prestación del servicio, o en sus aledaños o se dirija a la ciudadanía deberá estar redactado cuanto menos en euskera, y cuando deba estarlo en euskera y castellano se dará preferencia al primero figurando en primer lugar y con letras 1/3 mayores, garantizándose en todo caso que el texto castellano sea perfectamente legible.

El personal que preste el servicio en contacto con la ciudadanía, empresas o personal municipal deberá dominar las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la contratación implique acceder a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, formalizando documento que recoja las obligaciones de la adjudicataria como "Encargada de tratamiento".

25. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO TIPO

POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO: 100 euros / día hábil.

POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES: 200 euros / día hábil.

El Ayuntamiento de Elorrio ostenta la potestad de imponer al contratista las correcciones y penalidades pertinentes por razón de las infracciones que cometiere. Las infracciones pueden ser, leves, graves y muy graves.

Infracciones LEVES:

a.- La falta de consideración, respeto o atención hacia las personas usuarias del servicio o al personal municipal.

b.- No mantener en las debidas condiciones de presentación y ornato el material y maquinaria, adscritas al servicio.

c.- El retraso puntual en la prestación del servicio.

d.- El retraso o tardanza superior a 24 horas en ejecutar órdenes del Ayuntamiento de Elorrio.

e.- La omisión de datos o la demora en más de tres días hábiles en su entrega cuando le sean solicitados por el Ayuntamiento de Elorrio.

f.- Cualquier otro incumplimiento esporádico de las obligaciones que este pliego le señale al contratista.

g.- Cualquier infracción que, en general, ocasione un trastorno leve al servicio.

Infracciones GRAVES:

a.- El retraso reiterado y no sistemático en la prestación del servicio objeto de contratación.

b.- La interrupción no momentánea del servicio de carácter permanente que el prestador se hubiera obligado a establecer y mantener, o la minoración de la extensión y características de los mismos en relación con su oferta.

c.- La infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

d.- La desobediencia a las órdenes dadas por escrito por el Ayuntamiento de Elorrio.

e.- La comisión de tres o más infracciones leves de la misma naturaleza, dentro del plazo de doce meses, o de cinco o más infracciones leves de distinta naturaleza dentro del mismo plazo.

f.- No mantener el material y maquinaria adscritos al servicio en perfectas condiciones de conservación, seguridad, seguros obligatorios e higiene.

g.- No dotar el servicio del personal y material necesario para su adecuada prestación.

h.- El incumplimiento reiterado del horario o frecuencias establecido.

i.- La falta de prestación del servicio, sin causa justificada, durante cinco días naturales consecutivos, o quince alternos.

j.- El incumplimiento de las directrices del Ayuntamiento de Elorrio para la debida prestación del servicio o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

k.- Producir situaciones de peligro o molestias a los ciudadanos.

l.- No aportar la documentación solicitada por el Ayuntamiento de Elorrio: seguros, certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales.

m.- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.

n.- La acumulación de más de cinco quejas y/o reclamaciones de las personas usuarias en un periodo de seis meses.

o.- Modificación del servicio sin causa justificada ni motivación previa.

p.- Incumplir las obligaciones respecto del mantenimiento y limpieza de los espacios de trabajo objeto del contrato.

Infracciones MUY GRAVES:

a.- No dar comienzo a la prestación del servicio objeto del contrato, en la fecha prevista.

b.- La paralización o no prestación del servicio, así como su interrupción por cualquier causa, excepto fuerza mayor o causas no imputables al contratista.

c.- La prestación defectuosa o irregular, de forma manifiesta y reiterada, de los servicios y el retraso injustificado y sistemático de los mismos.

d.- El fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios personales y materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.

e.- La comisión de dos o más faltas graves durante un periodo de 365 días naturales.

f.- La cesión, subarriendo o traspaso del contrato, enajenación, gravamen, etc., del Servicio bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento.

g.- Cesar en la prestación del servicio, salvo caso de fuerza mayor o de huelga del personal del adjudicatario (siempre con la obligación de prestar los servicios mínimos).

h.- La reiterada desobediencia a las órdenes dadas por escrito por el Ayuntamiento de Elorrio, sobre el orden, forma y régimen de ejecución de la prestación del servicio.

i.- La falta de pago de la póliza de seguros.

j.- La falta de prestación del servicio, sin causa justificada, durante más de siete días naturales consecutivos, o más de veinte alternos.

El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves, podrá ser objeto de rescisión del contrato e indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo competente en este caso el órgano de contratación para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre si, y por lo tanto acumulativas.

En todos los supuestos de los apartados anteriores, las sanciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la Empresa adjudicataria en reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la Administración municipal.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder

interponer el recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.

2.- Abrir el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

3.- Seleccionar el idioma *«español»*.

4.- Seleccionar la opción «*soy un operador económico*».

5.- Seleccionar la opción «*importar un DEUC*».

6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).

7.- Seleccionar el país y pinchar *«siguiente»*.

8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

9.- Imprimir y firmar el documento.

10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

12.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

13.- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA *LOTE 1.*

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal .....
……en.....calle.....
.número.....enterado o enterada del anuncio publicado en el (perfil de contratante) ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....

1º) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por los siguientes precios:

LOTE 1:

- **Precio para cada uno** de los dos años de duración del contrato: .....€, más ..... €, correspondientes al ..... % de IVA, total .....€ con IVA.
- Cuadro de precios unitarios por centro de trabajo:

Concepto	Precio unitario	I.V.A.	Precio unidad con IVA	Uds	Precio total IVA incluido
Edificios municipales: Desinfección, desinsectación, desratización.				7	
Municipio: Desinfección, desinsectación, desratización.				1	
Equipos de tecnología Smart o trampas inteligentes de captura				5	
Control de palomas				1	

Precio total ofertado con IVA	

Deben entenderse comprendidos en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial de la contratista.

2º) Mejoras técnicas y de sistemas de información digital de las trampas inteligentes de captura
Se valorará que los equipos de tecnología SMART o trampas inteligentes de captura que se instalen en el alcantarillado del municipio de Elorrio (apartado 5.3 de los pliegos técnicos particulares), cuyo objetivo es acabar con las ratas sin utilizar ningún tipo de biocida, implementen mejoras técnicas y sistemas de información digital detallados en la siguiente tabla. (máximo de 20 puntos): **RODÉESE CON UN CIRCULO LA OPCIÓN (SI / NO) ELEGIDA**. En caso de no elegir ninguna opción, se entenderá que la licitadora renuncia a obtener puntuación alguna en este apartado.

	Captura en ambos sentidos de circulación y activación mediante un sensor de movimiento o/y de temperatura	Tiene sistema de contadores de flujo de roedores	Trasmite información de circulación o activación de la trampa a tiempo real
TRAMPA INTELIGENTE DE CAPTURA	puntos	puntos	puntos
1	1,5 **SI / NO**	1,5 **SI / NO**	1,0 **SI / NO**
2	1,5 **SI / NO**	1,5 **SI / NO**	1,0 **SI / NO**
3	1,5 **SI / NO**	1,5 **SI / NO**	1,0 **SI / NO**
4	1,5 **SI / NO**	1,5 **SI / NO**	1,0 **SI / NO**
5	1,5 **SI / NO**	1,5 **SI / NO**	1,0 **SI / NO**

3º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, y en particular, dispone de la habilitación necesaria para actuar en el ramo de actividad del lote al que concurre.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de mujeres y hombres, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma de la licitadora

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA *LOTE 2*

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal .....
……en.....calle.....
.número.....enterado o enterada del anuncio publicado en el (perfil de contratante) ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....

1º) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por los siguientes precios:

LOTE 2:

- **Precio para cada uno** de los dos años de duración del contrato: .....€, más ..... €, correspondientes al ….. % de IVA, total .....€ con IVA.
- Cuadro de precios unitarios por centro de trabajo:

Concepto	Precio unitario	I.V.A.	Precio unidad con IVA	Uds	Precio total IVA incluido
Contenedor higiénico				39	
Alfombra				6	
Bacteriostático				2	
Legionella				5	
Análisis de agua				2	

Precio total ofertado con IVA	

Deben entenderse comprendidos en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial de la contratista.

2º) Mejoras definidas, valoradas y puntuables

- Muestreo adicional en el servicio de desinfección (hasta **10 puntos**)

Posibilidad de realizar muestreos adicionales a los establecidos en la cláusula 6.2 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, sin un coste extra para el Ayuntamiento: 2 puntos cada muestreo extra/año,

con un máximo de cinco muestreos adicionales por año. **RODÉESE CON UN CIRCULO LA OPCIÓN ELEGIDA**. En caso de no elegir ninguna opción, se entenderá que la licitadora renuncia a obtener puntuación alguna en este apartado.

- NUMERO DE MUESTREOS ADICIONALES ANUALES GRATUITOS OFRECIDOS:
  0
  1
  2
  3
  4
  5

3º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, y en particular, dispone de la habilitación necesaria para actuar en el ramo de actividad del lote al que concurre.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de mujeres y hombres, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma de la licitadora